

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho resuelve:

Revisada la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante mediante correo electrónico enviado el pasado 18 de septiembre de 2020, precisa el Despacho no puede aprobarse en razón a que: (i) no se aplicaron las tasas de interés de la Superintendencia Financiera; y, (ii) no se indicó de manera precisa el valor del capital y de los intereses liquidados.

En ese orden de ideas, se imprueba la liquidación y se dispone:

a. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

La liquidación del crédito realizada por el Despacho en hoja anexa conforme al mandamiento de pago quedará en la suma de \$15.705.501,27 con corte al 15 de septiembre de 2020.

b. De conformidad con la liquidación elaborada por el Despacho, se imparte su APROBACIÓN al tenor de lo establecido en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso. (Ver liquidación elaborada por el Despacho.

c. Sobre la misma no se volverá a pronunciar el Despacho, pues las liquidaciones subsiguientes serán actualizaciones a la liquidación aquí aprobada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 10 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 016.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c64a565aa6fe89da677661e128ca6c03cc4c6d1471dab298b04a879f4191e5e9

Documento generado en 07/05/2021 04:22:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>